

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/09/2015
DENUNCIANTE:
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 12 DOCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL
QUINCE.**-----

--- Téngase por recibido el escrito presentado el día 29 veintinueve de abril de 2015 dos mil quince, vía electrónica en el correo electrónico identificado como jurídico@itaipbc.org.mx, por la parte denunciante señalada al rubro, en el cual manifestó lo que se transcribe a continuación: -----

“... HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS FUI DETENIDO Y TORTURADO EN AGENCIA DE ROBO DE VEHICULOS TIJUANA, YO PRESTABA UN SERVICIO SATELITAL YA QUE POR MEDIO DE *** ME PIERON DE FAVOR QUE LES AYUDARA A INSTALAR EL SERVICIO YA QUE HAY NO SE PODIA HACERLO DE OTRA FORMA YA QUE NO HABIA COMPROBANTES DE DOMICILIO ME DIJERON QUE NO HABRIA PROBLEMA QUE ELLOS SE HARIAN CARGO DE LOS PAGOS Y PUES CONFIE EN ELLOS, EN ESE TIEMPO **** ERA SUB JEFE Y ***** ERA SOLO AGENTE, COLACAMOS LA ANTENA EN EL TECHO Y BAJAMOS CABLEADO A LA OFICINA DEL JEFE QUE EN ESE ENTONCES ERA ***** , A LA SALA DE JUNTAS DE RV ASI COMO A LA OFICINA ADMINISTRABA Y AL CUARTO DE CENTRAL DE RADIO. EL PROBLEMA FUE CUANDO ***LO SUBIERON DE SUB JEFE Y A ***** DE JEFE EMPEZO HABER PROBLEMAS CON EL PAGO HASTA QUE LLEGO EL DIA QUE LO TUBE QUE CORTAR POR QUE YA LLEVABAN 3 MESES SIN PAGAR Y AL HACERLO Y RETIRAME DE LA OFICINA ME SUJETO POR EL CUELLO UN AGENTE DE APELLIDO ***** , AL NO PODER SOMETERME LLEGARON SEIS AGENTES MAS Y A EMPUJONES ME METIERON A OFICINAS DE RV Y AHI CON LOS JEFES DE GRUPO Y OTROS AGENTES ME EMPEZARON A GOLPERA Y ME DERRIBARON Y ME PATEARON Y CAIAN CON LAS RODILLAS, LUEGO ME METIERON OFICINA DE ***** Y LUEGO A SELDAS Y AHI ME AMENAZO AGUALLO DICIENDOME QUE ME CALMARA O ME IBAN A DAR PISO O SEMBRAR DROGA IBARRA EL QUE ME SUJETO POR LA ESPALDA ME TOMO FOTOS CON MI IPAD Y LUEGO LO ROMPIO ME LLEVARON DE NUEVO A OFICINA ***** Y PUES ME VOLVIERON A DECIRBQUE ME CALMARA Y YO LES DIJE QUE HICIERAN LO QUE QUISIERAN QUE SALIENDO IBA HACER LO QUE TENIA QUE HACER, ME DEJARON IR Y ***** ME ENTREGO LA CAJA DE DISH Y EL IPAD ROTO,ME ESPERABA EL TAXISTA QUE ME LLEVO, SALI NOS FUIMOS PLATICANDO POR QUE SE DIO CUENTA QUE ME GOLPEARON. EN MP NO QUISIERON ATENDERME QUE TENIA QUE IR A VISITADURIA, SEMANAS DESPUES PUSE UNA QUEJA IAT/002/2014 CASI ENCONTRA DE LA VOLUNTAD DE VISITADURIA Y MUY A FUERZAZ ME TOMARON DECLARACION, NUNCA ME CITARON NI NADA ALOS MESES REGRESO Y**

ME DICEN QUE ESTA ARCHIVADO POR QUE NO HAY VIDEO NI CAMARAS EN RV, SEGUIA YO RECIBIENDO AMENAS DE *** U OTRAS PERSONAS POR TELEFONO CELULAR DE QUE ME IBAN A DAR PISO DE QUE NO IBA PODER CON ELLOS.. VOY A EL MEXICANO Y ZETA POR QUE TENIA MIEDO MAS POR MI POR MI FAMILIA, Y AL SALIR NOTAS EN PERIODICOS VAN Y ME DENUNCIAN IBARRA Y AGUAYO A PATRIMONIALES POR DIFAMACION, LAS AMENAZAS NO HAN PARADO Y TENGO EL TEMOR POR MI FAMILIA A CONSECUENCIA DE ESTO ADQUIRI DIABETES, ME SEPARE DE MI FAMILIA Y BATALLE MUCHO PARA SALIR ADELANTE, CREO YO QUE VISITADURIA Y *****O ESTAN PROTEJIENDO A LOS AGENTES QUE SEÑALO POR QUE EN SUS DECLARACIONES SE CONTRADICEN, PERO ELLOS ARCHIVARON EL CASO DICEN POR QUE NO HAY VIDEO.. DERECHOS HUMANOS DICE QUE ENVIO RECOMENDACION Y NO CONTESTO LA PROCURADORA Y QUE ENVIARON CARTA AL CONGRESO POR QUE SIEMPRE LES NEGARON INFORMACION POR QUE ERA DE CARACTER RESERVADO O QUE ESTA EN INTEGRACION, HONESTAMENTE SI ME GOLPEARON Y ME SIGUEN AMENAZANDO QUE ME VAN A MATAR O LEVANTAR.”**

--- VISTO el contenido de la Denuncia referida, se tiene a la parte denunciante promoviendo ante este Órgano Garante **DENUNCIA PÚBLICA** en contra del Sujeto Obligado: **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, por la supuesta violación a las disposiciones relativas a la información de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la cual quedó debidamente registrada en el Libro de este Instituto, fórmese expediente bajo el número **DP/09/2015.** -----

--- Previo acordar y visto el contenido del escrito presentado por la parte denunciante y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 11, 17, 45, 100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario hacer el siguiente análisis: -----

--- **1.-** El artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala: -----

*“Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, por cualquier medio, **violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio,** contenidas en la presente ley.”*

En este caso, el Órgano Garante procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a quince días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible.”

--- **2.-** Que la información pública de oficio que todos los Sujetos Obligados deben publicar se encuentra establecida en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el cual señala: -----

“Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

II.- Su estructura orgánica;

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;

b).- Objeto de las solicitudes;

c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y

d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos:

a) Se presentará de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de

gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

b) Se presentará en el formato de Presupuesto Ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado; debiendo contener de manera generalizada, toda la información relativa al ejercicio del gasto así como del origen y objeto de los recursos públicos. La información contenida deberá ser expuesta de manera sencilla y de fácil comprensión para el ciudadano no familiarizado con términos contables o administrativos.

IX.- *Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;*

X.- *Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;*

XI.- *Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;*

XII.- *El padrón de proveedores;*

XIII.- *El padrón inmobiliario y el vehicular;*

XIV.- *Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;*

XV.- *Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;*

XVI.- *Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;*

XVII.- *Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:*

a).- *La justificación técnica y financiera;*

b).- *Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento;*
y

c).- *En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.*

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;

XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;

XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;

XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.”

--- **3.-** Que aunado al artículo anterior, el artículo 14 de la ley de la materia dispone que:-----

“Artículo 14.- Además de lo previsto en el artículo 11 que le resulte aplicable, el Poder Ejecutivo del Estado deberá dar a conocer:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;

III.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

IV.- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;

V.- Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia; y

VI.- Las aportaciones estatales a los municipios.”

--- **4.-** Que del texto de la Denuncia presentada se desprende que ésta **no se refiere a probables violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio** contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California tal y como lo refiere el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 45, 100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículo 8 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Toda vez que del texto de la denuncia presentada no se desprende la probable violación respecto de la información pública de oficio que debe publicar el **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** en virtud de que no encuadra dentro de lo dispuesto en alguna fracción del artículo 11 o bien del artículo 14 en estrecha relación con el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la presente denuncia pública resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.** -----

--- **SEGUNDO:** Se tiene a la parte denunciante designando como correo electrónico para recibir notificaciones, el identificado como salvesekienkiera@hotmail.com -----

--- **NOTIFIQUESE:** A) A la parte denunciante, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. B) Al Sujeto Obligado mediante oficio. -----

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA** quienes lo firman ante quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

